



CG57/99

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL DURANTE 1999-2000.

ANTECEDENTES

I. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EN SU SESION DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1998, APROBO LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL PROPIO INSTITUTO PARA 1999, LAS QUE FUERON MODIFICADAS Y ADICIONADAS EN SESION CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

II. LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA ACORDO, EN SU SESION EXTRAORDINARIA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1998, RECOMENDAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DAR PRIORIDAD A LA APLICACION DE TECNICAS CENSALES EN EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE 1999, CON EL OBJETO DE LOGRAR UN PROCESO DE ACTUALIZACION EFECTIVO E INTEGRAL DEL PADRON ELECTORAL Y DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES QUE SERAN UTILIZADAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2000.

III. EN TAL VIRTUD, EL CONSEJO GENERAL INSTRUYO A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION PARA QUE ESTUDIARAN LA POSIBILIDAD DE APLICAR DICHA TECNICA UTILIZANDO CON EL MAXIMO DE EFICIENCIA LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A DISPOSICION DEL INSTITUTO.

IV. EN ESTE SENTIDO EL PROPIO CONSEJO GENERAL, SEÑALO QUE EL RESPECTIVO ESTUDIO DEBERA SER PRESENTADO ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, CON EL OBJETO DE QUE RECIBA LAS OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE ESE ORGANO. UNA VEZ CONOCIDO POR LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, DICHO ESTUDIO DEBERA SER REMITIDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1999, PARA QUE ESTE CONOZCA LAS CONCLUSIONES DE LAS AREAS EJECUTIVAS Y DE VIGILANCIA SOBRE LA FACTIBILIDAD DE APLICAR LA TECNICA CENSAL TOTAL Y PUEDAN LOS DIVERSOS ORGANOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TOMAR LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES.

V. LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION ELABORARON UN INFORME DENOMINADO "INFORME CONJUNTO QUE RINDEN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE APLICAR LA TECNICA CENSAL TOTAL PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, UTILIZANDO CON EL MAXIMO DE EFICIENCIA LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A DISPOSICION DEL INSTITUTO" EN EL QUE SE CONCLUYO LO SIGUIENTE: "...QUE NO ES FACTIBLE LA APLICACION DE LA TECNICA CENSAL TOTAL EN EL MARCO PRESUPUESTAL CONSIDERADO PARA EL PRESENTE AÑO".

VI. EL INFORME ALUDIDO EN EL PARRAFO PRECEDENTE, SE REMITIO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA LOS DIAS 2 Y 3 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE LO CONOCIERAN Y FORMULARAN LAS OBSERVACIONES A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998.

VII. LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA CELEBRO UNA SESION EXTRAORDINARIA EL 8 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA RECIBIR LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS AL INFORME PREPARADO POR LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION, DONDE UNICAMENTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO POR ESCRITO SUS OBSERVACIONES Y LOS DEMAS PARTIDOS LAS FORMULARON DE MANERA VERBAL EN DICHA SESION.

VIII. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SU SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1999, ACORDO QUE LA TECNICA CENSAL TOTAL PARA ACTUALIZAR EL PADRON ELECTORAL EN 1999, REQUIERE DE RECURSOS PRESUPUESTALES CON LOS QUE NO CUENTA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR LO QUE NO ES VIABLE APLICAR DICHA TECNICA EN EL PRESENTE AÑO.

IX. DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CONTINUA DESARROLLANDO LAS TAREAS INHERENTES A LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, EN LOS TERMINOS DE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL PARA 1999, Y PRESENTARA EL PROGRAMA MAS ADECUADO PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL DURANTE EL PRESENTE AÑO.

CONSIDERANDO

1.- QUE EL ARTICULO 41, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LA FACULTAD DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EFECTUAR EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PADRON ELECTORAL Y A LA LISTA DE ELECTORES.

2.- QUE CONFORME AL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.

3.- QUE CONFORME A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD QUE RIGEN LA VIDA DEL INSTITUTO, ES OBLIGACION DEL CONSEJO GENERAL VELAR POR UN PADRON ELECTORAL, AUTENTICO Y CONFIABLE, DE ACUERDO A LA INFORMACION RECABADA Y VERIFICADA.

4.- QUE EL ARTICULO 92, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN AQUELLAS QUE TIENEN COMO FIN EL FORMAR EL PADRON ELECTORAL Y PODER EXPEDIRLE A LOS CIUDADANOS SU CREDENCIAL PARA VOTAR.

5.- QUE EL ARTICULO 136, DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO ESTABLECE QUE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ESTA

COMPUESTO POR LAS SECCIONES SIGUIENTES: EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y EL PADRON ELECTORAL.

6.- QUE PARA REALIZAR LO SEÑALADO EN LOS DOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA ACTUALIZAR EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

7.- QUE EL ARTICULO 139, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DETERMINA QUE LOS CIUDADANOS ESTAN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y QUE PARTICIPARAN EN LA FORMACION Y ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL.

8.- QUE EL ARTICULO 141, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, FACULTA AL CONSEJO GENERAL PARA ORDENAR LA APLICACION DE LAS TECNICAS DISPONIBLES, INCLUYENDO LA TECNICA CENSAL TOTAL, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN CATALOGO GENERAL DEL QUE SE DERIVE UN PADRON INTEGRAL, AUTENTICO Y CONFIABLE.

9.- QUE CON BASE EN EL ARTICULO 146, DEL CODIGO CITADO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES REALIZARA ANUALMENTE, A PARTIR DEL 10. DE OCTUBRE Y HASTA EL 15 DE ENERO SIGUIENTE, UNA CAMPAÑA INTENSA PARA CONVOCAR Y ORIENTAR A LA CIUDADANIA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: DURANTE EL PERIODO DE ACTUALIZACION DEBERAN ACUDIR ANTE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA INCORPORARSE AL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y AL PADRON ELECTORAL TODOS AQUELLOS CIUDADANOS QUE NO HUBIESEN SIDO INCORPORADOS DURANTE LA APLICACION DE LA TECNICA CENSAL TOTAL; LOS QUE NO HUBIESEN ALCANZADO LA CIUDADANIA CON POSTERIORIDAD A LA APLICACION DE LA MISMA TECNICA CENSAL TOTAL; LOS QUE NO HUBIEREN NOTIFICADO SU CAMBIO DE DOMICILIO; LOS QUE INCORPORADOS AL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES NO ESTEN REGISTRADOS EN EL PADRON ELECTORAL; LOS QUE HUBIEREN EXTRAVIADO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, Y LOS SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS POLITICOS QUE HUBIEREN SIDO REHABILITADOS.

10.- QUE CON SUSTENTO EN EL ARTICULO 147, DEL CODIGO DE LA MATERIA, LOS CIUDADANOS PODRAN SOLICITAR SU INSCRIPCION EN EL PADRON ELECTORAL EN PERIODOS DISTINTOS A LOS DE ACTUALIZACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 146, DESDE EL DIA SIGUIENTE AL DE LA ELECCION, HASTA EL DIA 15 DE ENERO DEL AÑO DE LA ELECCION ORDINARIA, Y QUE LOS MEXICANOS QUE EN EL AÑO DE LA ELECCION CUMPLAN LOS DIECIOCHO AÑOS ENTRE EL 16 DE ENERO Y EL DIA DE LOS COMICIOS FEDERALES, DEBERAN SOLICITAR SU INSCRIPCION A MAS TARDAR EL DIA 15 DEL CITADO MES DE ENERO.

11.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 150, DEL MISMO ORDENAMIENTO ELECTORAL FEDERAL, ES OBLIGACION DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL DAR AVISO DE SU CAMBIO DE DOMICILIO ANTE LA OFICINA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MAS CERCANA A SU NUEVO DOMICILIO.

12.- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 152, DEL CODIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PODRA UTILIZAR LA TECNICA CENSAL PARCIAL EN DISTRITOS O SECCIONES, O PARTES DE ESTOS, EN AQUELLOS CASOS EN QUE ASI LO DECIDA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A FIN DE MANTENER ACTUALIZADOS EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y EL PADRON ELECTORAL. LA TECNICA CENSAL PARCIAL TENDRA POR OBJETO RECABAR LA INFORMACION BASICA DE LOS CIUDADANOS NO INCLUIDOS EN EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES O, EN SU CASO, VERIFICAR LOS DATOS CONTENIDOS EN EL MISMO MEDIANTE VISITAS CASA POR CASA.

13.- QUE CON BASE EN EL ARTICULO 162, PARRAFOS 1, 2, 3, Y 4, DEL MISMO CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, A FIN DE MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y EL PADRON ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RECABARA DE LOS ORGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL Y ESTATAL LA INFORMACION NECESARIA PARA REGISTRAR TODO CAMBIO QUE LE AFECTE.

14.- QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL REGISTRO CIVIL DEBERAN INFORMAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LOS FALLECIMIENTOS DE CIUDADANOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EXPEDICION DEL ACTA RESPECTIVA.

15.- QUE LOS JUECES QUE DICTEN RESOLUCIONES QUE DECRETEN LA SUSPENSION O PERDIDA DE DERECHOS POLITICOS O LA DECLARACION DE AUSENCIA O PRESUNCION DE MUERTE DE UN CIUDADANO, DEBERAN NOTIFICARLAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RESPECTIVA RESOLUCION.

16.- QUE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEBERA DAR AVISO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE: EXPIDA O CANCELE CARTAS DE NATURAIZACION, EXPIDA CERTIFICADOS DE NACIONALIDAD Y RECIBA RENUNCIAS A LA NACIONALIDAD.

17.- QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGO, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA LOS DIAS 15, 16 Y 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EL DOCUMENTO TITULADO "PROPUESTA DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL PARA 1999". EN EL QUE SE PRESENTAN DOS PROPUESTAS PARA ACTUALIZAR EL PADRON ELECTORAL, UNA A TRAVES DE LA APLICACION DE LA TECNICA CENSAL PARCIAL E INSTALACION DE MODULOS ADICIONALES Y MAYOR DIFUSION Y LA OTRA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MODULOS Y DIFUSION.

18.- QUE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA EN LA SESION CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 1999, ADOPTO EL SIGUIENTE ACUERDO: "LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE PARA ACTUALIZAR EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES EN 1999, PREFERENTEMENTE SE UTILICE LA TECNICA DE INSTALAR UN MAYOR NUMERO DE MODULOS E INTENSIFICAR LA DIFUSION DURANTE LAS CAMPAÑAS DE ACTUALIZACION PERMANENTE 1999 Y ANUAL INTENSA 1999-2000. EN ESTE SENTIDO SE EXPLORE LA POSIBILIDAD DE APLICAR LA TECNICA CENSAL PARCIAL EN ALGUNAS SECCIONES DE MUNICIPIOS FRONTERIZOS DEL NORTE DEL PAIS Y, EN SU CASO, SE DISPONGA PARA ESTOS TRABAJOS DE UN MAXIMO DEL TRES POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL DURANTE EL PRESENTE AÑO".

"QUE SE INSTRUYA A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA Y LAS COMISIONES LOCALES Y DISTRITALES DE VIGILANCIA PARA QUE INICIEN DE INMEDIATA LA PLANEACION PARA DICHOS TRABAJOS, TOMANDO COMO BASE LA SEGUNDA ALTERNATIVA FORMULADA POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN EL DOCUMENTO INTITULADO 'PROPUESTA DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL PARA 1999'".

ASIMISMO, "SE ESTABLEZCA QUE EL DISEÑO, CONTENIDO Y APROBACION DE LAS CAMPAÑAS DE DIFUSION CORRESPONDIENTES A ESTE PROGRAMA ESTEN A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA".

"QUE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA REVISE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DE BAJAS POR FALLECIMIENTO Y SUSPENSION DE DERECHOS POLITICOS POR RESOLUCION JUDICIAL Y POR DETECCION DE DUPLICADOS PARA AUMENTAR SU PRODUCTIVIDAD".

19.- QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN SU REUNION DE FECHA 31 DE MARZO DE 1999, CONOCIO EL DOCUMENTO INTITULADO "PROPUESTA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL PARA 1999" ELABORADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, ADOPTADO EN SU SESION CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 1999.

20.- QUE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL, EN SU SESION CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO CONOCIO LA PROPUESTA DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL PARA 1999 PREPARADA POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO 18 DE ESTE ACUERDO. A) EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASI COMO POR LOS ARTICULOS 69; 73; 89, PARRAFO 1, INCISO k); 92, PARRAFO 1, INCISOS d), e), f), g) j) Y o); Y POR EL TITULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS INCISOS b), Y z), DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 82 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A FIN DE ACTUALIZAR EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DURANTE 1999, PREFERENTEMENTE DEBERA UTILIZAR LA TECNICA DE INSTALAR UN MAYOR NUMERO DE MODULOS PARA EL EMPADRONAMIENTO Y FOTOCREDENCIALIZACION CIUDADANA, ASI COMO INCREMENTAR LA DIFUSION DURANTE LAS CAMPAÑAS DE ACTUALIZACION PERMANENTE 1999 Y ANUAL INTENSA 1999-2000.

SEGUNDO.- LA PROPIA DIRECCION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBERA EXPLORAR LA POSIBILIDAD DE APLICAR LA TECNICA CENSAL PARCIAL EN ALGUNAS SECCIONES DE MUNICIPIOS FRONTERIZOS DEL NORTE DEL PAIS, Y EN SU CASO, EMPLEAR PARA ESTOS TRABAJOS, UN MAXIMO DEL TRES POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA ACTUALIZAR EL PADRON ELECTORAL DURANTE EL AÑO DE 1999.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE CONJUNTAMENTE CON LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, NACIONAL, LOCALES Y DISTRITALES, INICIEN LOS TRABAJOS DE PLANEACION, TOMANDO COMO BASE LA SEGUNDA ALTERNATIVA FORMULADA POR DICHA DIRECCION EJECUTIVA, EN SU "PROPUESTA DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL PARA 1999".

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE DISEÑE Y EJECUTE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS PARA LA APLICACION DE BAJAS AL PADRON ELECTORAL POR DETECCION DE DUPLICADOS Y POR DEFUNCION Y SUSPENSION O PERDIDA DE LOS DERECHOS POLITICOS. EL DISEÑO DE ESTOS PROGRAMAS DEBERA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA E INFORMAR AL CONSEJO GENERAL A MAS TARDAR ANTES DEL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.